

CONSTANCIA. Octubre 15 de 2021. A Despacho de la señora Juez, informando que en virtud al traslado del avalúo puesto en conocimiento mediante auto del 12 de octubre de 2021, la parte demandada actuando a través de su apoderado, remitió pronunciamiento manifestando estar conforme con el avalúo comercial propuesto. Indicó así mismo la renuncia a términos de notificación y ejecutoria.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES
Manizales, octubre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17001-31-10-006-2021-00073-00

Una vez verificado por el Despacho que respecto al traslado del avalúo comercial puesto en conocimiento mediante auto del 12 de octubre de 2021, la parte demandada manifestó encontrarse de acuerdo con el realizado por el perito Dr. BENJAMIN PATIÑO TORO, se **DISPONE** impartir aprobación a los **INVENTARIOS Y AVALÚOS** propuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501 del C.G.P.

Por lo anterior, el Despacho encuentra procedente **DESIGNAR** a los apoderados de la parte demandante y demandada, para que actúen en calidad de **partidores**, advirtiéndoles que dispondrán de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para presentar el respectivo trabajo de partición coadyuvado, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.

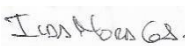
Se les anticipa a los apoderados que dentro de la partición que deberán presentar, solicitarán se dicte de plano sentencia aprobatoria, habrán de estipular correctamente la numeración de las partidas que corresponden al activo y pasivo de la sociedad conyugal, los valores y porcentajes claros de las hijuelas a adjudicar, con el respectivo acápite de comprobación y nuevamente con la verificación precisa y adicional, de que los linderos e identificación anotada del bien inventariado, coincida de manera exacta con la información plasmada en la correspondiente escritura pública; todo ello, en aras de evitar una posible orden de reelaboración del trabajo de partición y/o futuras devoluciones por cuenta de las diferentes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, en las que se deba inscribir el correspondiente trabajo partitivo junto a la sentencia aprobatoria del mismo, ya que el contenido de ésta última, no lleva transcripción adicional a la consignada en el escrito de partición.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notifica en el Estado No. 186 el 19 de octubre de 2021.  ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria
